



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 562 2022

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica al CLUB DEPORTIVO DE BILLAR CHAMPIONS POOL, se aprueban los estatutos, se inscriben dignatarios y se dictan otras disposiciones."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **KELLY JOHANA ORTEGA CARO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.553.101 de Cartagena, en su calidad de Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO DE BILLAR CHAMPIONS POOL**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el Distrito de Cartagena de Indias, Bolívar, ha solicitado el reconocimiento de la personería jurídica, aprobación de sus estatutos e inscripción de dignatarios de la entidad que representa, de conformidad con el Acta de Asamblea de Constitución de fecha 10 de junio de 2020 y de Primera Reunión del Órgano de Administración del 17 de junio de 2020, para el periodo estatutario respectivo.

Que la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar emitió concepto favorable de fecha 25 de mayo de 2022, firmado por la Directora Técnica Inspección, Vigilancia y Control, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los artículos 28, 29, 30 y 31 del Decreto 525 de 1990.

Que una vez revisados los estatutos presentados y aprobados en Asamblea de Constitución, se evidencia que el artículo 23 dispone que el periodo estatutario del Órgano de Administración es de cuatro (04) años, el artículo 35 dispone que el periodo estatutario del Órgano de Control es de cuatro (04) años y el artículo 68 dispone que el periodo estatutario del Órgano de Disciplina es de cuatro (04) años, por lo que se ordenará inscribir los miembros del Órgano de Administración, así mismo los dos (02) miembros elegidos para el Órgano de Disciplina y los miembros del Órgano de Control para el periodo comprendido entre el diez (10) de junio de dos mil veinte (2020) y el nueve (09) de junio de dos mil veinticuatro (2024), para el tercer miembro del Órgano de Disciplina, el periodo será el comprendido entre el diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020) y el dieciséis (16) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para el reconocimiento de personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de dignatarios, entre estos, el acta de constitución, los estatutos, la identificación de los dignatarios, las certificaciones de capacitación, las cartas de aceptación de cargos y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, a las normas vigentes, especialmente los Decretos 1529 de 1990 y 1228 de 1995 y demás normas que modifiquen, adicionen o complementen la materia.

Que la entidad en cuanto a su objeto y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por los Decretos 525 de 1990, 1529 de 1990, 1228 de 1995 y demás normas concordantes.

Que por las consideraciones anteriores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase personería jurídica y apruébese los estatutos de la entidad deportiva denominada **CLUB DEPORTIVO DE BILLAR CHAMPIONS POOL**, con domicilio en el Distrito de Cartagena de Indias, Bolívar, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los dignatarios del **CLUB DEPORTIVO DE BILLAR CHAMPIONS POOL**, elegidos de conformidad con el Acta de Asamblea de Constitución de fecha 10 de junio de 2020 y de Primera Reunión del Órgano de Administración del 17 de junio de 2020 para terminar periodo comprendido entre el diez (10) de junio de dos mil veinte (2020) y el nueve (09) de junio de dos mil veinticuatro (2024), para el tercer miembro del Órgano de Disciplina, para terminar el periodo comprendido entre el diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020) y el dieciséis (16) de junio de dos mil veinticuatro (2024), así:



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 562 2022

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica al CLUB DEPORTIVO DE BILLAR CHAMPIONS POOL, se aprueban los estatutos, se inscriben dignatarios y se dictan otras disposiciones."

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Representante Legal	KELLY JOHANA ORTEGA CARO	45.553.101 ✓
Vicepresidente	DANIEL EDUARDO QUIROZ PRIMO	1.047.413.040
Secretaria	LEIDIS VANESSA ARRIETA MARTÍNEZ	1.047.433.261
Tesorero	JENNIFER MARGARITA HERRERA URIBE	1.143.371.684
Vocal	CARLOS ANDRÉS CASTILLO FERNÁNDEZ	1.019.123.876

ÓRGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
1er Miembro	JESÚS DAVID GALVÁN URUETA	1.128.047.525
2do Miembro	MAURICIO SOTO FUENTES	73.009.171
3er Miembro Por El Órgano De Administración	MARIA NOELIA TEJADA MUÑOZ	45.440.254

ÓRGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	NAPOLÉON ENRIQUE FERRER GÓMEZ	C.C. 73.088.016 T.P. 72921-T

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se notificará conforme a lo señalado en el artículo 4º del Decreto 491 de fecha 28 de marzo de 2020, y contra este procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de asamblea, Junta Directiva y libros de afiliados, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

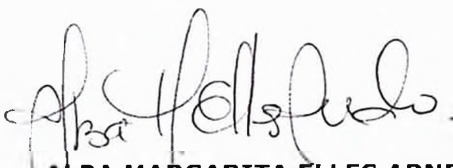
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

16 de junio 2022

Dado en Cartagena de Indias, a los


VICENTE ANTONIO BIEL SCAFF
Gobernador de Bolívar


ALBA MARGARITA ELLES ARNEO
Secretaria Jurídica (E)

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen. Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Vo.Bo.: Dra. Yamile Del Carmen Anaya Morales. P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Proyectó: Camilo Angulo Barrios, Asesor Jurídico, Secretaría Jurídica.

Bolívar
primero